



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

En Olivares, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión Don Isidoro Ramos García, siguientes señores y señoras concejales: Don Federico Herrera Campillo, y Don José Manuel Cotán García, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, D^a Raquel Fraile Fraile y D^a M^a Rocío González Pallarés, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (01/09/2023)

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/RHU_01/000031. AYUDAS SOCIALES SEPTIEMBRE 2023.

PUNTO TERCERO: EXP. 2022/URB_01/000014. APROBACION DE CERTIFICACIÓN 1 Y ÚLTIMA DE OBRA TEATRO MUNICIPAL

PUNTO CUARTO: EXP2023/URB_01/000015. APROBACION DE CERTIFICACIÓN 1 DE LAS OBRAS DE “MEJORA Y ADECUACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, SITA EN CALLE HERMANOS MACHADO, N.º. 20”.

PUNTO QUINTO: EXP. 2023/LOE_02/000009. CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS AMPLIACIÓN DE VIVIENDA POR REMONTE, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN BENITO, 40.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. Aprobación de actas anteriores (01/09/2023)

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 01-09-2023.

PUNTO SEGUNDO: EXP. 2023/RHU_01/000031. AYUDAS SOCIALES SEPTIEMBRE 2023.

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP n° 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP n° 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 30-8-2023, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, correspondientes al mes de agosto de 2023, y que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de septiembre de 2023, es preciso su previa aprobación por esta la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del



personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, correspondientes al mes de agosto de 2023, que se relacionan en el siguiente Anexo.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de septiembre de 2023, así como a la Intervención municipal.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	CUANTÍA
PAREJO MURILLO, MARÍA LUISA	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €
ROMERO REYES, MARÍA JOSÉ	AYUDA OFTALMOLÓGICA	200,00 €

PUNTO TERCERO: EXP. 2022/URB_01/000014. APROBACION DE CERTIFICACIÓN 1 Y ÚLTIMA DE OBRA TEATRO MUNICIPAL

Visto el expediente administrativo 2022/URB_01/000014 sobre el contrato de obras denominadas “MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN EXISTENTE EN EL TEATRO MUNICIPAL”, adjudicadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1597/2022 de fecha 20/12/2022 a la empresa TH MANTENIMIENTO S.L., con CIF B78213220.

Visto el expediente n.º 2022/TAB_01/000299 relativo a contratación de Servicio de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de “MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN EXISTENTE EN EL TEATRO MUNICIPAL”, adjudicado a D. Rafael Rodríguez Robles, con NIF:28478532R, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1120/2022 de fecha 03/10/2022.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 1378/2022, de 15/11/2022, se designa a D. Rafael Rodríguez Robles, Ingeniero Técnico Industrial colegiado n.º 10.239 por el COGITISE, como Director de Obra, Director de Ejecución de las Obras y Coordinador de Seguridad y Salud de las citadas obras.

Vista la CERTIFICACIÓN N.º 1 y última debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Rafael Rodríguez Robles, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (61.322,28 € con BI y GG incluidos), más DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.877,68 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (74.199,96 €)** según relación valorada que acompaña.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30/08/2023, como unidad responsable de seguimiento de la ejecución del contrato, y que se han realizado los tramites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Certificación n.º 1 y última de las obras de “MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN EXISTENTE EN EL TEATRO MUNICIPAL”, CERTIFICACIÓN N.º 1 debidamente suscrita y cumplimentada por el Sr. Director de las Obras, D. Rafael Rodríguez Robles, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (61.322,28 € con BI y GG incluidos), más DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (12.877,68 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SÉIS CÉNTIMOS DE EURO (74.199,96 €)** según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.



TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria de las obras, TH MANTENIMIENTO S.L., a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: EXP2023/URB_01/000015. APROBACION DE CERTIFICACIÓN 1 de las obras de “MEJORA Y ADECUACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, SITA EN CALLE HERMANOS MACHADO, N.º. 20”.

Visto el expediente administrativo 2023/URB_01/000015 sobre el contrato de obras denominadas “MEJORA Y ADECUACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, SITA EN CALLE HERMANOS MACHADO, N.º. 20”, adjudicadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1089/2023 de 4 de julio de 2023 a la empresa PROCONSA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.L., con CIF B41739665.

Vista la CERTIFICACIÓN N° 1 debidamente suscrita y cumplimentada y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a. Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.377,35 € con BI y GG incluidos), más DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (289,24 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.666,59 €)** según relación valorada que acompaña.

Vista la conformidad de las partes y de que se han realizado los tramites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidentencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación n.º. 1 de las obras de “MEJORA Y ADECUACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL, SITA EN CALLE HERMANOS MACHADO, N.º. 20”, CERTIFICACIÓN N° 1 debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y D^a. Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.377,35 € con BI y GG incluidos), más DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (289,24 €) en concepto de I.V.A., hasta un total de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (1.666,59 €)** según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos.

PUNTO QUINTO: EXP. 2023/LOE_02/000009. CONCESIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS AMPLIACIÓN DE VIVIENDA POR REMONTE, CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SAN BENITO, 40.

1.- D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, con N.I.F. 27294855L, en representación de D. JOSÉ FRAILE COTÁN con N.I.F. 75377416E solicita con fecha 15/06/2023, y Reg. E. N.º 5001, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ampliación de Vivienda por Remonte, con emplazamiento en C/ San Benito, 40, de esta localidad, Rfⁿ catastral 1648003QB5414N0001SF, aporta Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda por Remonte, incluyendo Estudio de Gestión de Residuos, así como Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactados por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado n.º 23/001778-T002 por el COAS de fecha 12/06/2023.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar



la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 22/08/2023 y 04/09/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, con N.I.F. 27294855L, en representación de D. JOSÉ FRAILE COTÁN con N.I.F. 75377416E, para las obras de Ampliación de Vivienda por Remonte, con emplazamiento en C/ San Benito, 40, de esta localidad, R^{ta} catastral 1648003QB5414N0001SF, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce inferior a seis centímetros, y se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o



pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo Art. 8.4.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 18/07/2023 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.



SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2)

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Ampliación de vivienda. Uso residencial.
c. Presupuesto de ejecución material: 57.211,07 € (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS).
d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Calle San Benito, 40. 41804 Olivares. Sevilla. 1648003QB5414N0001SF.

- e. Nombre o razón social del promotor : D. José Fraile Cotán. Calle San Benito, 40. 41804 Olivares. Sevilla.
f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

1.- AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR PASO DE ROMERÍA DE LA HERMANDAD DE VERACRUZ DE ALBAIDA DEL ALJARAFE PARA EL DÍA 15-9-2023.

Por parte de D. Antonio Jesús Morales López, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, en representación de la Hermandad de Veracruz de Albaida del Aljarafe, se solicita con fecha 17-8-2023 (R.E. nº 6392) la autorización para el paso de la romería de la Hermandad por varias calles del municipio para el día 15-9-2023.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada



en el BOP n.º 157, de fecha 9- 7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 5-9-2023, en el que se considera viable su autorización.

Además, consta en el expediente la aportación de la documentación relativa a los requisitos exigidos en la Ordenanza Municipal citada.

Teniendo en cuenta que la tramitación del expediente se ha demorado hasta la aportación de documentación por parte de la Hermandad solicitante, no ha sido posible concluirlo en tiempo y forma para su inclusión como punto ordinario en la Junta de Gobierno. Asimismo, si se incluyera como punto ordinario correspondería su autorización en la Junta de Gobierno del mismo día de celebración de la Romería. Por tanto, en base a dichos motivos se debe incluir en esta próxima Junta de Gobierno como punto de urgencia.

En base a lo anteriormente señalado, así como la vigente normativa de régimen local, esta Alcaldía es competente para conceder la autorización solicitada, que ha sido delegada mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Antonio Jesús Morales López, en representación de la Hermandad de Veracruz de Albaida del Aljarafe, para el paso de la Romería de dicha Hermandad por varias calles de Olivares durante el día 15-9-2023, con el siguiente itinerario:

- a.- Carretera Albaida-Olivares hasta rotonda del Cuartel de la Guardia Civil
- b.- C/ Pío X
- c.- Avenida de Andalucía
- d.- C/ Hermanos Machado
- e.- C/ Virgen de las Nieves
- f.- C/ Cartuja
- g.- C/ Heliche
- h.- C/ Carlos Cano
- i.- Camino de Albaida

Segundo.- El horario de paso de la Romería por las citadas vías públicas será desde las 17:30 horas hasta las 21:00, aproximadamente.

Tercero.- Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes:

a.- Dirección ejecutiva y persona responsable de la organización: D. Santiago García Ibáñez, Diputado mayor de gobierno de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

Cuarto.- La organizadora del evento procederá a dejar libres y limpias las vías autorizadas una vez terminado cada recorrido, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

Quinto.- Las personas que conduzcan los diferentes vehículos de la Romería deberán contar con la documentación reglamentaria, a los efectos de cualquier inspección que pueda realizar la autoridad competente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Morales López, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de



lo que como Secretaria doy fe.